

*******ACTA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, CUADRAGESIMA CUARTA**

SESIÓN EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las ocho horas del día trece de julio de dos mil dieciséis, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda.----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-

El Señor Alcalde Municipal, dio por iniciado el minuto de silencio por los fallecimientos del Cónsul Honorario de Rumania en El Salvador, Enmanuel Ricardo Salume Barake, y el Señor Isidro Bolaños Lemús, padre de la empleada de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Hermelinda Bolaños.-----

1,225) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que se ha recibido, el expediente a nombre del contraventor Lesly Georgina Flores, quien es propietaria del establecimiento denominado "LA CUEVA SPORT", ubicado en Quinta calle oriente y Paseo El Cafetalón, Santa Tecla, La Libertad, juntamente con el escrito de apelación, interpuesto por la Licenciada Rossana Dueñas García, en su calidad de Apoderada General Judicial, de la Señora Lesly Georgina Flores, el cual se presentó a las quince horas con cuarenta y un minutos del día treinta de junio de dos mil dieciséis.
- III- Que interpone en tiempo y forma el Recurso de Apelación, respecto a la resolución final emitida en fecha catorce de junio de dos mil dieciséis, por la Unidad Municipal Contravencional, notificada legalmente a las trece horas con cuarenta y un minutos del día veintisiete de junio de dos mil dieciséis. En dicha resolución

se impone la multa de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$251.70), por haber infringido disposiciones de la Ordenanza Reguladora de las Emisiones de Ruidos y Vibraciones del Municipio de Santa Tecla.

Por lo tanto y de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **Admítase el presente Recurso de Apelación.**
2. **Notifíquese al recurrente.**
3. **Abrase a prueba por el término de ocho días hábiles.**
4. **Designase a la Señora Síndica Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.** "''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,226) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que proveniente de la Unidad Contravencional, de esta Municipalidad el expediente administrativo con referencia 34-A-05-15-02, a nombre del señor Carlos Enrique Rivera Trujillo, propietario del establecimiento denominado "BAR FLOYD" ubicado en la séptima avenida Norte, Calle Ciriaco López y primera calle oriente número uno-uno de esta Ciudad, que contiene escrito de apelación impugnando la resolución emitida por la Delegada Municipal Contravencional, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil quince, notificada a las quince horas con treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil quince.
- III- Recurso de Apelación: En el escrito de apelación manifiesta el recurrente que en fecha dos de octubre del dos mil quince, fue notificado de la resolución antes relacionada en la cual se le impone una multa por no contar con la refrenda del año dos mil catorce y dos mil quince, por un total de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,897.45), más una multa de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$251.50), por no contar con los permisos respectivos de música en vivo. Asimismo, "La Suspensión inmediata de venta de bebidas alcohólicas mayores al 6% de grado".
- IV- Que mediante acuerdo municipal número 595, SO-041215, se procede a admitir el Recurso de Apelación, conforme a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, por haber concurrido los requisitos de tiempo y forma, notificado en fecha

ocho de enero del dos mil quince, con el que se admitió y se abrió a prueba el recurso interpuesto.

- V- Elementos Probatorios: En esta etapa el recurrente no presentó escrito alguno, por lo que se analiza lo que consta en el expediente antes referido que inicio con el acta de Inspección por Ilegalidad, realizada a las veintidós horas con treinta minutos del día veintidós de mayo de dos mil quince, emitida por los Delegados Municipales, constando literalmente en la misma, "... al solicitar la documentación al señor empleado que nos atendió, no presento ninguna documentación tales como: para el funcionamiento, música en vivo, venta de bebidas alcohólicas e informar que en el interior de dicho establecimientos tenían grupo musical en vivo y no tienen condiciones acústicas para dicha actividad". Notando los suscritos que la infracción mencionada anteriormente no ha sido desvirtuada, en el transcurso del proceso administrativo; encontrando en el escrito de Recurso de Apelación objeto de esta alzada, que plantea el recurrente que fue sujeto de situaciones anómalas y acoso reiterado en el funcionamiento del negocio de su propiedad, por parte de la administración municipal anterior, que el incumplimiento a la normativa legal establecida para el municipio se debe a que en aquel momento sí cumplía con los requisitos solicitados por la administración municipal anterior, que considera que debido al éxito de su negocio se inicia un acoso por parte de la municipalidad anterior, quienes sin fundamentos técnicos legítimos lo multaron, que tiene conocimiento de establecimientos aledaños al suyo, que operan en el mismo rubro y que generan emisiones de ruido y vibraciones considerables, que incluso afectan el funcionamiento del establecimiento de su propiedad y éstos a diferencia de él, nunca fueron sujetos de sanciones, que ha intentado realizar los trámites legales para obtener y renovar los permisos de los años que le han sido observados, pero que éstos le han sido denegados sin justificación por parte de la municipalidad, razón que le causo un perjuicio hasta el punto de caer en insolvencia y ser sujeto de diferentes multas, plantea además que ha sido objeto de solicitud de dádivas, previo al cambio de administración municipal actual, de parte del personal involucrado pero que por seguridad no dará detalles, establece que su negocio es un comercio que se dedica a abrir espacios culturales, manifiesta que su establecimiento se encuentra dentro de los niveles y márgenes establecidos por la ley y que la comercialización de Bebidas Alcohólicas mayores al 6% son de venta libre.
- VI- Por lo anterior se requiere plantear, desde el punto de vista jurídico, que según lo establecido en el artículo 35 del Código Municipal

“Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento”. De los hechos planteados por el recurrente no realizaremos un análisis ya que son argumentos que no han sido debidamente comprobados en ninguna de las etapas del proceso administrativo, además que dentro de esta etapa procesal no apporto nuevos elementos que logren desvanecer los actos administrativos que le han sido adjudicados. El artículo 131 del mismo Código Municipal, contiene “Cuando el Alcalde o funcionario delegado tuviere conocimiento por cualquier medio, que una persona ha cometido infracción a las ordenanzas municipales, iniciará el procedimiento y recabará las pruebas que fundamenten la misma... sic”, es decir da potestad para dar inicio a procedimiento administrativo sancionatorio, en el cual debe garantizarse el debido proceso, seguridad jurídica y demás garantías constitucionales tendientes a asegurar un resultado justo y apegado a derecho dentro del proceso y a permitirle a la parte presuntamente contraventora, tener la oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones. Frente a este caso y en base a la documentación que conforma el expediente administrativo objeto de estudio, se puede comprobar que las acciones administrativas están dentro del marco normativo y le han dado la oportunidad suficiente al recurrente para poder hacer usos de sus recursos y desvirtuar lo establecido en cualquier acto o resolución emitido por el funcionario respectivo, sin embargo el recurrente no ha logrado comprobar debidamente sus argumentos; es menester mencionar que las sanciones se encuentran reguladas dentro del Código Municipal según artículo 126, “En las ordenanzas municipales pueden establecerse sanciones de multas, clausura y servicios a la comunidad por infracción a sus disposiciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar conforme a la ley”, además, según el principio de legalidad, el cual consiste que en un Estado de Derecho la Administración actúa conforme a las exigencias que un ordenamiento jurídico aplicable le ordena, lo cual en otros términos significa “en sometimiento estricto a la Ley”, por lo que sin fundamentos, el recurrente no puede pretender que los suscritos resuelvan sin apego a lo que las leyes mandatan, en virtud que la actividad probatoria tiende a convencer de la existencia o inexistencia de los datos procesales que han de servir de fundamento a la decisión del proceso, constando en este expediente únicamente los actos y documentos administrativos, a través de los cuales la administración municipal ha

logrado demostrar las infracciones que le son señaladas al recurrente.

Por lo tanto de conformidad y en base al artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- 1. No ha lugar el Recurso de Apelación presentado por el Señor Carlos Enrique Rivera Trujillo, propietario del establecimiento denominado "BAR FLOYD", por no haber podido desvanecer los hechos que le han sido adjudicados y sancionados por las autoridades municipales respectivas.**
- 2. Ratifíquese la resolución emitida por la Delegada Municipal Contravencional, a las catorce horas con cincuenta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil quince.**
- 3. Devuélvase el expediente referencia 34-A-05-15-02, a la Delegada Municipal Contravencional.**
- 4. Tómese nota del lugar de notificación y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.**''''''''''''''''''''Comuníquese.--

1,227) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que el escrito presentado por la señora Julia Dolores Pineda Villavicencio, quien actúa y comparece en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad PROYECCION DUAL EL SALVADOR S.A. DE C.V., expresando que a este se le ha denegado la calificación de lugar por parte de COAMSS/OPAMSS, según resolución N° 1425-2015, emitida en fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, en la cual se le deniega permiso a su representada de la instalación de una valla por existir un permiso en trámite, de otra valla publicitaria, la cual estará a menos de 500 metros y en un mismo sentido. Por lo que viene a solicitar a este Concejo permiso para instalar la valla publicitaria de 9x7 metros de su representada, ya que el obstáculo señalado es la distancia, además porque la valla de la Sociedad no tapara la visibilidad de la futura valla por encontrarse en un mismo sentido además de no existir certeza de la instalación de la otra valla, pues fue ingresado su trámite antes que el de su representada, y aún sigue en OPAMSS, por lo que no existe certeza que la valla sea instalada; no obstante no fundamentar legalmente su petición, se asume que esta se realiza de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS, sin embargo denotan los suscritos que como anexo presenta la resolución emitida por la Subdirectora de Control del

Desarrollo Urbano de COAMSS/OPAMSS, arriba relacionada, no así esquela de notificación de recepción de dicha resolución, por lo que los suscritos no pueden comprobar el cumplimiento o no de plazos que otorga la Ley para interposición del Recurso por lo que, respecto a los argumentos planteados, estos no pueden ser analizados si no se cumple con el requisito para la interposición del mismo, puesto que primero debe resolverse sobre la admisibilidad o no admisibilidad de lo solicitado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. No ha lugar el escrito presentado por señora Julia Dolores Pineda Villavicencio, quien actúa y comparece en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad PROYECCION DUAL EL SALVADOR S.A. DE C.V., por no cumplir con los requisitos de ley para resolver sobre la admisibilidad o no del Recurso correspondiente.**
- 2. Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones.** """"""""Comuníquese-----

1,228) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso interpuesto por el señor José Antonio Quintanilla Crespín, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que se ha recibido y analizado expediente de calificación de inmueble a nombre del señor Jose Antonio Quintanilla Crespín, el cual contiene escrito de Apelación en contra de la resolución emitida a las quince horas del día veintiséis de febrero de dos mil dieciséis en donde, entre otras cosas, se le hace una modificación de calificación del inmueble a “inmueble uso habitacional”.
- III- Que en fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, el Jefe de Catastro de esta Municipalidad, en cumplimiento de los establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, entre otras cosas, admitió el escrito presentado por el recurrente, remitió el expediente administrativo al Concejo Municipal, emplazó al recurrente para que pudiera hacer uso de sus derechos en el plazo establecido por la Ley, siendo debidamente notificado en fecha treinta de mayo del corriente año.
- IV- Que habiendo transcurrido el plazo para comparecer sin que el recurrente se muestre parte ante el Concejo Municipal y que no obstante haber sido legalmente notificado el recurrente no cumplió con el plazo establecido para este trámite legal.

Por lo tanto y de conformidad a lo establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria, **ACUERDA:**

1. **Declarar Desierto, el recurso interpuesto por el Señor José Antonio Quintanilla Crespín.**
2. **Devuélvase el expediente a su lugar de origen.**""""""""Comuníquese.-----

1,229) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que en referencia al Recurso de Apelación dirigido al Concejo Municipal y presentado por el Licenciado Dimas Flores Valladares, recibido en esta municipalidad con fecha treinta de septiembre de dos mil quince, se hacen las siguientes consideraciones.
- III- Que dicho Recurso de Apelación fue admitido por medio de Acuerdo de Concejo Municipal número seiscientos, emitido en fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, el cual le fue notificado las quince horas treinta minutos del once de enero de dos mil dieciséis, acuerdo en el cual se abre a pruebas por el tiempo establecido por Ley.
- IV- Que manifiesta en su escrito de apelación que no está de acuerdo con la resolución emitida por el Jefe de Catastro y Registro Tributario de esta Municipalidad, emitida a las once horas con cincuenta y siete minutos del día once de septiembre de dos mil quince, debidamente notificada y en el cual entre otras cosas se resuelve que el contribuyente está en la obligación de pago de sus tasas municipales.
- V- Que encontrándose dentro del período de prueba, por medio de escrito presentado en esta municipalidad en fecha uno de julio de dos mil quince, manifiesta el recurrente, no estar de acuerdo con el cobro de tasas municipales de: aseo, alumbrado, disposición final, pavimento, y contribución especial, que sobre el inmueble de su propiedad recaen, el cual está ubicado en Urbanización Jardines de la Libertad, Calle Opico, Polígono P #13-A. Solicitando que se le fijen las tasas equitativamente de acuerdo a lo que legalmente corresponde, es decir que se calcule del valor real de dichas tasas y eliminar las que no se le presta servicio.
- VI- Que de conformidad a verificación realizada en la inspección de fecha ocho de septiembre de dos mil quince por el Inspector de Registro Tributario de esta comuna, señor Juan Carlos Martínez, en el inmueble ubicado y habiendo sido atendido por el propietario Dimas Flores Valladares, se verificó que dicho inmueble sirve como casa de habitación, que el señor Flores Valladares, manifestó, que él se había acercado a la municipalidad, porque había un bache

- frente a su casa expresándose que el tren de aseos no pasa todos los días y que él quiere que todos los días este pasando.
- VII- Que presenta además el recurrente fotocopia certificada de una factura de DEL SUR, que contiene cobro por tasa de aseo, tasa de alumbrado, tasa disposición final y tasa de pavimentación, con lo que se comprueba que le están cobrando las tasas mencionadas, asimismo ofreció aportar prueba testimonial, presentando a los señores Wilfredo Antonio Flores y Cipriano Portillo Quintanilla; siendo esta la etapa procesal para recibir las pruebas del recurrente, se cita a los testigos y se recibe la prueba testimonial, en fechas quince de abril y trece de mayo de dos mil dieciséis, respectivamente; de dichos testimonios se puede comprobar, según ambos testigos manifestaron, que el camión de la basura pasa de largo por el lugar, además manifiestan que el señor Flores Valladares saca una bolsa negra pequeña de basura, sin embargo hay que destacar que desde el momento en el que el señor Dimas Flores saca una bolsa de basura a la calle es con la finalidad que el tren de aseo o barrenderos de esta municipalidad la retiren del lugar, brindándole la contraprestación del servicio que él alega que no recibe. Al principio de las actas ambos testigos manifiestan y coinciden de igual forma que la razón por la cual se han presentado a declarar a esta Sindicatura, es porque el señor Flores Valladares tiene un hoyo frente a su casa.
- VIII- Que vista y analizada la prueba testimonial e instrumental que fue presentada de manera oportuna por el Licenciado Dimas Flores Valladares, los suscritos notan que el propietario del inmueble arriba señalado, sí recibe todos los servicios municipales.
- IX- Fundamentos legales: Establecemos como premisa el artículo 35 del Código Municipal, "Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales departamentales y municipales. Las autoridades nacionales están obligadas a colaborar para que las decisiones municipales tengan el debido cumplimiento". De lo anterior parte nuestro análisis referente a buscar las normas establecidas en el Marco Jurídico, para poder establecer que las actuaciones de la administración ha sido conforme a Derecho, según lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de este municipio, la cual establece, en referencia al servicio de alumbrado público en el artículo 2 inciso 2º: "(...) Las tasas por servicios de alumbrado se aplicaran a todos los inmuebles del Municipio (...)" y continua expresando el artículo que para efectos impositivos de aplicación de la tasa se tomaran en cuenta los parámetros a seguir. En cuanto a la pavimentación en el artículo 4 inciso 2º, de la ordenanza citada, expresa: "(...las

tasas por servicios de pavimento se aplicaran a todos los inmuebles del municipio (...)" . Dicha ordenanza también establece que la tasa por servicio de aseo, según artículo 22, se aplica conforme al área que tiene el inmueble, por el título de propiedad o por inspección ocular, para dicha situación sirve de respaldo la inspección realizada en fecha ocho de septiembre de dos mil quince, por el departamento municipal pertinente de realizar la determinación de la tasa municipal, según la ley. Continúa diciendo el artículo 31 de la misma Ordenanza "(...) La obligación de todo propietario de inmueble de pagar las tasas por los servicios municipales que reciba, se origina desde el momento que lo adquiere (...)" .

Por lo tanto y de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- 1. No ha lugar el Recurso de Apelación, solicitado por el Señor Dimas Flores Valladares propietario del inmueble ubicado en Urbanización Jardines de La Libertad Calle Opico Polígono "P", número TRES-A de Santa Tecla**
- 2. Ratifíquese la resolución emitida por el Jefe de Catastro y Registro Tributario, emitida a las once horas y cincuenta y siete minutos del día once de Septiembre de dos mil quince.**
- 3. Devuélvase el expediente a su lugar de origen.**''''''''Comuníquese.-- 1,230) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que visto y analizado el escrito presentado, por el Señor Mauricio José Zepeda Aguirre, quien actúa y comparece en calidad de Representante Legal de la Sociedad ZEPEDA S.A DE C.V., solicitando calificación de lugar para construcción de "RESTAURANTE MACONDO", inmueble ubicado en Boulevard Sur, Polígono seis, lotes dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete, Municipio de Santa Tecla, expresando que a este se le ha denegado la calificación de lugar por parte de COAMSS/OPAMSS, por lo que viene a solicitar a este Concejo se pronuncie al respecto; no obstante no fundamentar legalmente su petición, se asume que esta se realiza de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Prevéngase en el presente escrito, para tenerse por parte al señor Mauricio José Zepeda, debe presentar documentación que lo respalde en el carácter que comparece, testimonio de escritura**

pública de constitución de la SOCIEDAD ZEPEDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Credencial y cualquier otra documentación autenticada del inmueble relacionado, agregándose en legal forma las certificaciones notariales de las resoluciones N° 0100-2016; 1092-2016, pronunciadas por funcionarios de COAMSS/OPAMSS.

2. Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones. """"""Comuníquese.-----

1,231) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración la solicitud de Admisión de Apelación, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.

II- Que visto y analizado el escrito presentado por el Señor Ricardo Alejandro Granada Cáceres, quien actúa y comparece en su calidad de persona natural, y solicitando funcionamiento de un negocio ubicado en Z2ST7, kilometro once y medio carretera al Puerto de La Libertad, finca la Gloria, Municipio de Santa Tecla, expresando que a este se le ha denegado la calificación de lugar por parte de COAMSS/OPAMSS, por lo que viene a solicitar a este Concejo se pronuncie al respecto; no obstante no fundamentar legalmente su petición, se asume que esta se realiza de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Prevéngase en el presente escrito, para tenerse por parte al señor Ricardo Alejandro Granada Cáceres, debe presentar documentación que lo respalde en el carácter que comparece, testimonio de escritura pública de constitución de la SOCIEDAD HRG INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, credencial y cualquier otra documentación autenticada del inmueble relacionado, agregándose en legal forma las certificaciones notariales de las resoluciones N° 0029-2016; 0438-2016, pronunciadas por funcionarios de COAMSS/ OPAMSS; además ofrece copia del plano de lugar del cual no se encontró nada en el expediente.

2. Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones. """"""Comuníquese.-----

1,232) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Admisión de Apelación, el cual

fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.

- II- Que se ha recibido Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Elias Abel Ramirez, en fecha primero de junio de dos mil dieciséis, quien actúa como Apoderado General Judicial de los señores Olga Gertrudis Arias Estrada y Nahum Eli Arteaga Novoa, quienes son propietarios del establecimiento denominado "LOS TOROS", el cual está ubicado en Quinta Calle Oriente, Paseo El Cafetalon de este Municipio.
- III- Que en dicho escrito, impugna la resolución emitida por la Delegada Contravencional, a las ocho horas con veinte minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis, la cual les fue notificada a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en la que resuelven imponer multa por la cantidad de UN MIL SEIS DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (\$1,006.80), por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de Ordenanza Reguladora de las Emisiones de Ruidos y Vibraciones en el municipio de Santa Tecla, por haber sobrepasado los decibeles máximos permitidos.

Por lo tanto y de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **Admítase el Recurso de Apelación, presentado por el Licenciado Elias Abel Ramirez, quien actúa como Apoderado General Judicial de los señores Olga Gertrudis Arias Estrada y Nahum Eli Arteaga Novoa, propietarios del establecimiento denominado "LOS TOROS", a quien se le tiene por parte.**
2. **Designase a la señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**
3. **Abrase a prueba por el termino de ocho días hábiles.**
4. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente, y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.** """"""""Comuníquese.-----

1,233)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Revisión, el cual fue expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración en la Sindicatura Municipal.
- II- Que en vista del recurso de revisión interpuesto el día once de julio del corriente año, por José Omar Funes Merlos, en su carácter de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., quien oferto en el proceso de Licitación Publica Numero LP VEINTICINCO/2016, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA AMST", que ya está

Carballo Medina, Asesor y Jefe Ad honorem de la Unidad de Asuntos Estratégicos, para que negocie las cláusulas del Convenio entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la sociedad DATA SOLUTIONS S.E.M. DE C.V.

- 3. Encomendar al Licenciado Francisco Arnulfo Romero Portillo, Auditor Interno, para que emita la opinión sobre el cumplimiento de todos los procedimientos legales correspondientes ha esta operación.**""""Comuníquese.-----

1,235)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Licenciado Francisco Arnulfo Romero, Auditor Interno, realizó una presentación con el Informe Ejecutivo sobre la Misión Oficial que le fue concedida en conjunto con el Señor Roberto Antonio Arias Gómez, Administrador Financiero del proyecto "Gente Diversa, Gente Equivalente Hacia Una Convivencia Ciudadana en Equidad", a la ciudad de Quito, Ecuador, durante el período comprendido del 26 de junio al 2 de julio de 2016, para el proceso de documentar con la información necesaria cada uno de los hallazgos y superar las observaciones señaladas en las auditorías del proyecto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el Informe Ejecutivo de la Misión Oficial a la ciudad de Quito, Ecuador, presentado por el Licenciado Francisco Arnulfo Romero, Auditor Interno.**
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que haga las gestiones pertinentes ante la Unión Europea y presente la Carta de manifiesto de inconformidad sobre la nota de adeudo originada por los hallazgos vertidos en los informes de Auditorias.**
- 3. Autorizar al Director General, a los delegados que asistieron a la Misión Oficial y a la Unidades correspondientes, a preparar la información necesaria y requerida para comunicar el soporte técnico preparar el informe que se presentará ante la Unión Europea.**""""Comuníquese.-----

1,236)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Licenciado Francisco Arnulfo Romero Portillo, Auditor Interno, presentó el Informe de seguimiento de hallazgos de la Corte de Cuentas de la República.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el informe de seguimiento de hallazgos de la Corte de Cuentas de la República, presentado por el Licenciado Francisco Arnulfo Romero Portillo, Auditor Interno.**
- 2. Delegar al Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, para que gire las instrucciones necesarias a las Direcciones correspondientes a fin de lograr la superación de los hallazgos de la Corte de Cuentas de República, y asimismo, designarlo como referente para los casos de ex empleados, que requieran**

información en el desvanecimiento de los hallazgos encontrados.””””Comuníquese.-----

1,237)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Licenciado Juan Manuel Valiente Calderón, Jefe de la Unidad Legal, presentó correspondencia recibida con fecha 11 de julio de 2016, con número de oficio 2518/2016, por parte de Andres Amaya Flores, Jefe de la Unidad Especializada Delitos de Corrupción de la Fiscalía General de la República, a través de la cual solicita colaboración en el sentido de remitir certificación del expediente completo que incluya las bases de licitación, y/o términos de referencia del contrato número LPI 01/2014, para el cual fue contratada la empresa A.G.M., Desarrollos S.A. de C.V. Por lo tanto, **ACUERDA: Apoyar a la Fiscalía General de la República, en el caso de A.G.M. EL SALVADOR S.A. DE C.V., así como en cualquier otro caso en el que la Unidad Especializada Delitos de Corrupción de la Fiscalía General de la República, requiera información para el establecimiento de cualquier delito.**“””””Comuníquese.-----

1,238)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leonidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud de lanzamiento de “Campaña de Limpieza”.
- II- Que de conformidad al artículo 4 numeral 5 del Código Municipal, compete a los municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.
- III- Que corresponde a los municipios la regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, según lo establecido en el artículo 4 numeral 10 del Código Municipal.
- IV- Que dentro de los pilares fundamentales de nuestra Alcaldía está el brindar a los tecleños una mejor calidad de vida por medio de una Santa Tecla más limpia y ordenada, razón por la cual proponemos hacer un esfuerzo en conjunto para limpiar Santa Tecla, participando activamente la alcaldía, fundaciones o asociaciones amigas, centros escolares y patrocinadores.
- V- Que desde el mes de marzo de 2016, la Dirección de Desarrollo Territorial, Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Desarrollo Social a través del Departamento de Convivencia han coordinado acciones y trabajado, para el lanzamiento del proyecto denominado Campaña de Limpieza.
- VI- Que dicha campaña tiene como objetivo principal hacer de Santa Tecla la ciudad más limpia del país por medio de la realización de una jornada inicial de limpieza que no solo consiste en salir a limpiar las principales calles del centro histórico de

nuestro municipio, sino en cambiar a través de la comunicación nuestra cultura ecológica, esfuerzo que se sostendrá de forma permanente por parte de la Municipalidad y además se aplicara a otros sectores críticos del municipio involucrando a familias en comunidades y colonias de nuestro municipio.

- VII- Que la campaña de limpieza constará de cuatro etapas las cuales son: Primera Etapa: Expectación, Segunda Etapa: Develación y Ejemplo, Tercera Etapa: Concientización e inicio del plan de reciclaje en alianza con otras instituciones y la Cuarta Etapa: el Mantenimiento.
- VIII- Que se tiene programado el lanzamiento de la Campaña de Limpieza los días 27 y 28 de julio de 2016, y se limpiará en conjunto con 11 centros escolares la Carretera Panamericana desde la 17 avenida sur hasta la 4ª avenida sur, en el sentido de oriente a occidente, se pintarán postes, grafitis y se recogerá todo tipo de desechos que se encuentren en el trayecto. Además se hará poda y chapoda en los Parques San Martín y Daniel Hernández, así como también se reconstruirán aceras del cuadrante de acción.
- IX- Que para poder realizar con éxito una iniciativa de esta índole necesitamos recursos, apoyo logístico y económico; siendo fundamental contar con el apoyo de patrocinadores que compartan nuestra visión y vean en nuestro proyecto una oportunidad para hacer responsabilidad social por su país, empezando por Santa Tecla, entre ellos esta FUNDEMÁS, Fundación Azteca, Industrias La Constancia, Industrias DIANA, Corvex, La Tecleña, Escuela de Comunicaciones Mónica Herrera.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el lanzamiento de la “Campaña de Limpieza”, con un presupuesto general por un monto de hasta NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$98,060.50).**
2. **Aceptar las donaciones en efectivo que se realicen por parte de los patrocinadores, ingresando los fondos a la cuenta corriente N°00590-058420-3 a nombre de AMST/ Donaciones Nacionales, o a la cuenta corriente N° 00590-058416-7 a nombre de AMST/Donaciones Externas según corresponda.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de los fondos recibidos en concepto de donación emita cheque a nombre de Alfredo Orlando Martínez, Encargado del Fondo Circulante y Liquidaciones, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos.**
4. **Aceptar las donaciones en especies que se realicen por parte de los patrocinadores, delegando a la Unidad de Bodega Municipal el ingreso y registro de las mismas, y al Departamento de Tesorería para que emita los comprobantes de donación respectivos.**

5. Autorizar el retiro de materiales y suministros de la Bodega Municipal, hasta por un monto de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), los cuales serán utilizados para el lanzamiento de la Campaña de Limpieza.
6. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios, erogue la cantidad de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), como un Fondo de Emergencia para los gastos de bienes y servicios en los que se incurra para la Campaña de Limpieza, emitiendo cheque a nombre de Alfredo Orlando Martínez, Encargado del Fondo Circulante y Liquidaciones, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos.
7. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que genere las condiciones presupuestarias necesarias, descargando a las líneas de trabajo detalladas en el cuadro siguiente y posteriormente aumentar en la línea de trabajo 01010103 Dirección General, según el detalle siguiente:

FF	DISMINUIR			
	Línea de trabajo	Objeto específico	Mes	Monto US\$
F2	04040101 Dirección Desarrollo Territorial	54119 Materiales Electricos	Julio	10,000.00
	07070101 Dirección de Servicios Públicos	54115 Materiales Informáticos	Julio	6,000.00
	0707010104 Alumbrado Público	54115 Materiales Informáticos	Julio	4,000.00

8. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC e inicie los procesos correspondientes en caso de ser necesario. "''''''''''Comuníquese.-----

1,239) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leonidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud de aprobación de la "Ordenanza Especial Reguladora del Manejo de Desechos Sólidos para la Protección y Preservación del Medio Ambiente, en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad".
- II- Que es necesario darle cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece en su inciso primero: "Publicación de proyectos de leyes". Los entes obligados deberán hacer público a través de sus sitios de internet y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se

pretenda someter a aprobación, las versiones finales de los anteproyectos de leyes, actos administrativos o normativa de carácter general tales como reglamentos, ordenanzas, decretos y acuerdos.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibida la propuesta de “Ordenanza Especial Reguladora del Manejo de Desechos Sólidos para la Protección y Preservación del Medio Ambiente, en el Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad”, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, sea enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, y que se incorpore al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta Municipalidad.**”””””Comuníquese.-----

1,240)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud del Licenciado Víctor Manuel Corpeño Portillo, Jefe de la Unidad de Desarrollo Institucional, sobre la actualización del Plan de Adquisiciones.
- II- Que en acuerdo municipal número 268, tomado en sesión ordinaria, celebrada el 3 de agosto de 2015, en el que “ACUERDA: Autorizar la modificación al Plan de Adquisiciones, el cual ya cuenta con la No Objeción por parte del BID, en el sentido anteriormente expuesto”.
- III- Que se ha realizado un análisis de los componentes establecidos en el Convenio de Cooperación Técnica NO Reembolsable No. ATN/OC-13950-ES. Gestión Municipal Basada en Resultados en Santa Tecla, así como un análisis de las necesidades que tienen las Unidades Organizativas involucradas dentro de los alcances de cada uno de los componentes.
- IV- Que de conformidad a las Normas Generales Aplicables a las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables, en su artículo 11 literal (c) donde dice: “El Beneficiario se compromete a actualizar o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor mantenga actualizado el Plan de Adquisiciones y lo actualice, al menos, anualmente o con mayor frecuencia, según las necesidades del Proyecto. Cada versión actualizada de dicho Plan de Adquisición deberá ser sometida a la revisión y aprobación del Banco.”, y luego de revisar los ahorros obtenidos de procesos posteriores, se elaboró la Actualización del Plan de Adquisiciones correspondiente al Convenio anteriormente mencionado.
- V- Que se solicitó de parte de UCP al BID en fecha 22 de junio de 2016, la No Objeción para la actualización del Plan de Adquisiciones, recibiendo respuesta favorable en fecha 4 de julio de 2016, de acuerdo a nota oficial recibida por parte de BID.

Por lo tanto **ACUERDA: Autorizar la actualización del Plan de Adquisiciones, que ya cuenta con la No Objeción por parte del BID, el cual se mantendrá vigente mientras no se presente la necesidad de una nueva actualización, dicho Plan forma parte integral de este acuerdo.** "*****" Comuníquese.-----

1,241) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Arquitecta Ena del Carmen Granados Pino, Asesora y Jefa de Cooperación Externa Ad-honorem, somete a consideración el informe sobre la Misión Oficial a la ciudad de Quito, Ecuador.
- II- Que en mediante acuerdo municipal número 938 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de abril de 2016, en el marco del proyecto "Gente Diversa, Gente Equivalente Hacia una Convivencia Ciudadana en Equidad", financiado con fondos de la Comunidad Europea, se acordó realizar Misión Oficial a la ciudad de Quito, Ecuador, del 24 al 30 de abril de 2016, o las fechas en que la Alcaldía Metropolitana de Quito confirmara, para el proceso de documentar con la información necesaria a cada uno de los hallazgos y superar las observaciones señaladas en las auditorías del referido proyecto, a fin de obtener una reconsideración para el no pago de 197.221.52 Euros que incluyen intereses calculados al 11 de septiembre de 2015 y que se están incrementando.
- III- Que debido al trágico acontecimiento del terremoto que ocurrió en Ecuador, el pasado 16 de abril del presente, que estremeció al pueblo Ecuatoriano dejando grandes daños a esa nación, se suspendió por tiempo indefinido la Misión Oficial aprobada.
- IV- Que se ha tenido comunicación con nuestra Gestora para América del Sur, Licenciada Sandra Esther Sandoval Chávez, y funcionarios de la Alcaldía Metropolitana de Quito, y estos últimos han confirmado recibir a la delegación de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, del 27 de junio al 1 de julio de 2016.
- V- Que mediante acuerdo municipal número 1,152 tomado en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2016, fue ratificada la nueva fecha de la Misión Oficial a la ciudad de Quito, Ecuador, del 26 de junio al 2 de julio de 2016, para el proceso de documentar con la información necesaria cada uno de los hallazgos y superar las observaciones señaladas en las auditorías del proyecto "Gente Diversa, Gente Equivalente Hacia Una Convivencia Ciudadana en Equidad", del cual Quito es nuestro socio y la Ciudad de Santa Tecla es la coordinadora, a fin de obtener una reconsideración para el no pago de 197.221.52 Euros que incluyen intereses calculados al 11 de septiembre de 2015 y que se están incrementando, además la delegación para la Misión Oficial, la cual estuvo conformada por el Lic. Francisco Arnulfo Romero Portillo, Auditor Interno de esta Alcaldía, Roberto Antonio Arias

Gómez, Administrador Financiero del proyecto, de la Unidad de Cooperación Externa y por la Gestora Intermediaria de Cooperación para América del Sur, Licenciada Sandra Esther Sandoval Chávez, con el propósito de apoyar en el proceso de obtener la documentación correspondiente.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe de la Misión Oficial a Quito, Ecuador, durante el periodo del 26 de Junio al 2 de Julio de 2016, específicamente el resumen de las reuniones sostenidas en las oficinas del Distrito Metropolitano de Quito, el cual ha sido preparado y firmado por la delegación participante de la Misión.**''''''''''Comuníquese.-----

1,242) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Ana Lisseth Quijano González, Directora de Desarrollo Social, somete a consideración solicitud de modificación del contrato 12, correspondiente a la LG 15/2016 AMST denominada SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS.
- II- Que actualmente el Departamento de Salud Municipal, está realizando los trámites de inscripción de las Clínicas Municipales ante el Consejo Superior de Salud Pública (CSSP).
- III- Que para la legalización de cada una de las clínicas y la remodelación de la Clínica Municipal del Mercado Central, se ha solicitado como requisito la presentación del contrato relacionado, para corroborar que este vaya conforme a los nombres y direcciones con los que se encuentran inscritos o se ha iniciado su inscripción ante el CSSP.
- IV- Que actualmente el contrato en cuestión, y los procesos realizados en el CSSP, no coinciden en cuanto a los nombres y direcciones con las que se encuentran inscritas las clínicas.
- V- Que en referencia al acuerdo municipal número 800, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2016, donde el Concejo Municipal, acordó adjudicar el proceso denominado SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS, a la sociedad TRANSAE, S.A. de C.V., por la cantidad de US\$1,200.00, y del acuerdo municipal número 1,075 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 2016, donde el Concejo Municipal acordó aprobar reprogramación de fondos de la Dirección de Talento Humano, al Departamento de Salud Municipal, para incluir en su contrato vigente del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bio-infecciosos que generará la Clínica Empresarial ISSS, que la Alcaldía Municipal de Santa Tecla en coordinación con El Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) inaugurará en el mes de agosto de 2016, conforme al cuadro siguiente:

Unidad	Fuente de Financiamiento	Concepto	O.E. Disminuir	Del Mes	Monto	Concepto	O.E. Aumentar	Al mes	Monto
Dirección de Talento Humano	Fondos propios	Salud y Saneamiento Ambiental	61102	Junio	\$9,800.00	Compra de Servicios para Salud y Saneamiento Ambiental y Campañas de Prevención	61602	Diciembre	\$9,800.00
				Agosto	\$200.00	Recolección de desechos (Bioinfecciosos)	54603	Diciembre	\$200.00

Por lo tanto **ACUERDA:**

- Instruir al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación del contrato 12, correspondiente a la LG 15/2016 AMST denominada **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS**, con el objetivo de cambiar los nombres y direcciones de los establecimientos de atención en salud de la manera siguiente:

	MODIFICACIÓN SOLICITADA:
a) Clínica Mercado Central	Clínica Asistencial Municipal del Mercado Central de Santa Tecla, ubicado en Av. San Martín y 1°. Av. Sur, entre Calle José Ciriaco López y 2°. Calle Oriente, Barrio El Centro, dentro del Mercado Central de Santa Tecla, La Libertad; y Clínica Odontológica Asistencial Municipal del Mercado Central de Santa Tecla, ubicado entre 5°. Calle Poniente y 12°. Avenida Norte, Mercado Dueñas, Santa Tecla, La Libertad
b) Clínica Mercado Dueñas	Clínica Asistencial Municipal del Mercado Dueñas, Santa Tecla, conocida por Clínica Municipal de Especialidades Mercado Dueñas de Santa Tecla, ubicado entre 5°. Calle Poniente y 12°. Avenida Norte, Mercado Dueñas, Santa Tecla, La Libertad
c) Clínica Integral de la mujer	Clínica Asistencial Municipal Integral de la Mujer Santa Tecla, ubicada en Segunda Avenida Norte y Tercera Calle Poniente 2-2, Santa Tecla, La Libertad;
d) Clínica Empresarial ISSS, ubicada en 3° Calle poniente No. 1-8 A, Santa Tecla	

- Instruir al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación de contrato en el sentido de ampliación de una clínica más en el contrato vigente, en el período de agosto a diciembre de 2016, por un monto de **DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00)**, según acuerdo municipal número 1,075, tomado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de mayo de dos mil dieciséis. """"""""Comuníquese.-----

1,243) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de las remuneraciones extraordinarias, horas laboradas durante el mes de junio de dos mil dieciséis, que se detallan de la manera siguiente:

a) Horas asueto, haciendo un total de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US6,596.36), según lo detallado a continuación:

N°	N° P	DEPTO.	NOMBRE	ASUETO	
				ORD.	NOCT.
1	4	010102011006	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS	\$ 284.68	\$ 0.00
2	5	010102011006	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS- CONTRATO	\$ 356.44	\$ 0.00
3	6	0101020111	UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA-CONTRATO	\$ 83.33	\$ 20.83
4	10	0101030102	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,136.12	\$ 22.69
5	3	0101030102	SERVICIOS GENERALES-CONTRATO	\$ 269.16	\$ 4.75
6	8	0101030105	TRANSPORTE Y TALLERES	\$ 839.12	\$ 0.00
7	3	0101040103	TESORERIA	\$ 73.63	\$ 4.47
8	2	0101040103	TESORERIA-CONTRATO	\$ 13.33	\$ 0.00
9	4	0303010105	SALUD MUNICIPAL	\$ 112.00	\$ 0.00
10	6	04040101	DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 194.80	\$ 0.00
11	14	0404010104	MERCADOS	\$ 1,083.16	\$ 0.00
12	1	0404010108	REFUERZO MANTENIMIENTO DE OBRAS-CONTRATO	\$ 212.50	\$ 6.38
13	1	07070101	SERVICIOS PUBLICOS - CONTRATO	\$ 18.55	\$ 0.00
14	5	070701010104	SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE	\$ 157.50	\$ 3.75
15	1	070701010104	SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE - CONTRATO	\$ 160.00	\$ 40.00
16	12	0707010102	SUB DIRECCION DE ESPACIOS RECREATIVOS	\$ 151.49	\$ 1.88
17	1	0707010102	SUBDIRECCION DE ESPACIOS RECREATIVOS-CONTRATO	\$ 24.00	\$ 2.00
18	8	0707010103	MANTENIMIENTO VIAL	\$ 238.19	\$ 0.00
19	1	0707010103	MANTENIMIENTO VIAL-CONTRATO	\$ 46.67	\$ 0.00
20	6	0707010104	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 100.29	\$ 0.00
21	108	0707010105	DESECHOS SOLIDOS	\$ 449.19	\$ 18.20
22	11	0707010105	DESECHOS SOLIDOS- CONTRATO	\$ 101.13	\$ 0.00
23	6	0707010105	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS	\$ 50.00	\$ 0.00
24	2	0707010107	BIOTECLA	\$ 22.57	\$ 0.00
25	2	0707010108	MTTO PARQUES SOSTENIBLES-CONTRATO	\$ 40.00	\$ 1.88
26	2	0707010108	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS	\$ 10.00	\$ 0.00
27	34	0707010109	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES	\$ 115.57	\$ 17.54
28	7	0707010109	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES-CONTRATO	\$ 108.57	\$ 0.00
				\$ 6,451.99	\$ 144.37

b) Horas extras, haciendo un total de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US22,572.31), según lo detallado a continuación:

N°	N° P	DEPTO.	NOMBRE	HOR. EXT.	
				ORD.	NOCT.
1	1	0101020102	UNIDAD DE COMUNICACIONES Y PRENSA	\$ 82.00	\$ 0.00
2	6	0101020111	UNIDAD DE PARTICIPACION CIUDADANA-CONTRATO	\$ 380.00	\$ 60.84

3	10	0101030102	SERVICIOS GENERALES	\$ 665.73	\$ 21.45
4	3	0101030102	SERVICIOS GENERALES-CONTRATO	\$ 107.67	\$ 1.58
5	8	0101030105	TRANSPORTE Y TALLERES	\$ 336.45	\$ 0.00
6	3	0101040103	TESORERIA	\$ 194.92	\$ 20.86
7	2	0101040103	TESORERIA-CONTRATO	\$ 90.00	\$ 5.00
8	1	03030101	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 50.00	\$ 0.00
9	1	03030101	DISTRITO CULTURAL (INTECU)-CONTRATO	\$ 43.78	\$ 10.94
10	4	0303010105	SALUD MUNICIPAL	\$ 336.50	\$ 8.13
11	14	0404010104	MERCADOS	\$ 98.00	\$ 0.00
12	1	0404010108	REFUERZO MANTENIMIENTO DE OBRAS-CONTRATO	\$ 85.00	\$ 5.31
13	1	0404020101	DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	\$ 44.46	\$ 0.00
14	1	07070101	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 44.95	\$ 0.00
15	1	07070101	SERVICIOS PUBLICOS - CONTRATO	\$ 74.20	\$ 6.63
16	2	070701010103	PROTECCION CIVIL	\$ 308.20	\$ 0.00
17	1	070701010103	PROTECCION CIVIL - CONTRATO	\$ 70.50	\$ 0.00
18	5	070701010104	SUPERVISION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE	\$ 339.11	\$ 21.88
19	12	0707010102	SUB DIRECCION DE ESPACIOS RECREATIVOS	\$ 833.25	\$ 27.02
20	1	0707010102	SUBDIRECCION DE ESPACIOS RECREATIVOS-CONTRATO	\$ 69.33	\$ 9.33
21	8	0707010103	MANTENIMIENTO VIAL	\$ 357.12	\$ 9.94
22	1	0707010103	MANTENIMIENTO VIAL-CONTRATO	\$ 84.00	\$ 0.00
23	6	0707010104	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 403.52	\$ 16.12
24	108	0707010105	DESECHOS SOLIDOS	\$ 11,979.64	\$ 493.24
25	11	0707010105	DESECHOS SOLIDOS- CONTRATO	\$ 805.39	\$ 34.50
26	6	0707010105	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS	\$ 348.93	\$ 0.00
27	3	0707010105	REFUERZO SERVICIOS A LA CIUDADANIA-CONTRATO	\$ 312.37	\$ 10.21
28	6	0707010106	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS	\$ 390.00	\$ 0.00
29	2	0707010107	BIOTECLA	\$ 163.13	\$ 0.00
30	1	0707010107	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS	\$ 37.50	\$ 0.00
31	2	0707010108	MTTO PARQUES SOSTENIBLES-CONTRATO	\$ 135.00	\$ 15.00
32	1	0707010108	REFUERZO COORDINACION CAFETALON	\$ 57.14	\$ 0.00
33	2	0707010108	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS	\$ 90.00	\$ 0.00
34	34	0707010109	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES	\$ 1,912.82	\$ 102.29
35	7	0707010109	MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES-CONTRATO	\$ 329.29	\$ 7.14
36	1	0707010109	REFUERZO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE SERVICIOS	\$ 25.00	\$ 0.00
				\$ 21,684.90	\$ 887.41

- II- Que el reglamento aplicable al trabajo extraordinario, día de asueto y su remuneración, en su artículo 5 establece que están autorizados a realizar trabajo extraordinario las y los empleados que pertenezcan al nivel operativo y administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, quienes pertenezcan a los otros niveles, contemplados en la referida ley, podrán trabajar jornadas extraordinarias y tendrán derecho a la respectiva remuneración únicamente mediante autorización expresa del Honorable Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,168.67), en concepto de pago de remuneraciones extraordinarias, horas laboradas en el mes de junio de 2016.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,244)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Chamagua, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de erogación de fondos en calidad de emergencia.
- II- Que el Departamento de Transportes y Talleres, tiene a cargo toda la flota vehicular liviana y pesada de la municipalidad, y que estos se deben mantener en óptimas condiciones para las diferentes actividades que estos realizan dentro del municipio.
- III- Que debido a que el equipo de compacto placas N-12-311, se encuentra inhabilitado y que la reparación es mayor a US\$15,000.00, por lo que se ve a bien utilizarlo para construir otro tipo de vehículo ya que el desperfecto de este se encuentra en el sistema hidráulico de la caja compactadora el cual genera en su reparación un costo elevado.
- IV- Que el municipio se encuentra en emergencia por la escasez de agua; por lo que se analiza crear un nuevo equipo cisterna para llevar el vital líquido a los diferentes lugares donde se necesita, por lo que se considera que el camión compacto placas N-12-311, se reconstruya y se convierta en Camión Cisterna para transportar dicho líquido ya que contamos con la unidad de Taller y con un personal competente con el cual se podrán cubrir los trabajos de reparaciones en corto tiempo y así mismo el ahorro en pagos de mano obra externa reparándolo como camión compactador.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la erogación de fondos en calidad de emergencia, para la reconstrucción y habilitación de un camión cisterna, e incluirlo a la flota vehicular pesada, para llevar a cabo la transportación del agua en el municipio, siendo el monto para la reparación de hasta por la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,500.00).**
- 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que modifique el Plan de Compras, en el sentido que del proceso denominado COMPRA DE CAMIÓN CANASTA PARA USO DE ALUMBRADO PÚBLICO, en la cifra presupuestaria 61105 – Vehículos de Transporte, se disminuya la cantidad antes mencionada, y sea trasladada a la cifras presupuestarias 54118 – Herramientas, Repuestos y Accesorios, la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500.00), y 61108 – Herramientas y**

Repuestos Principales, la cantidad de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.00).

3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias para dicho gasto.**
4. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación de fondos para la compra de repuestos.**''''''''Comuníquese.-----

1,245)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo municipal.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 559, tomado en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de noviembre de 2015, se autorizó la compra de Especies Municipales 2016.
- III- Que es necesario modificar el acuerdo antes mencionado en el sentido que el detalle de compras de especies municipales de enero a diciembre de 2016, se mantiene en el mismo monto, el cual se utilizará de acuerdo a las necesidades de especies municipales que se están utilizando.

Por lo tanto, **ACUERDA: Modificar el acuerdo municipal número 559, tomado en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de noviembre de 2015, en el sentido que las Especies Municipales 2016, serán utilizadas de acuerdo a las necesidades de la municipalidad.**

Ratificar el resto del acuerdo antes mencionado, en todo lo que no ha sido modificado.''''''''Comuníquese.-----

1,246)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitudes de publicidad.
- II- Que de conformidad al artículo 15.4 de la Ordenanza Reguladora del Centro Histórico de Nueva San Salvador: "Solo se permitirá un letrero por establecimiento, oficina o entidad, exceptuando aquellos ubicados en esquina que podrán tener uno en cada fachada (...)b) La Medida de los rótulos no podrá ser mayor de 1.5 metros de largo por uno de ancho incluyendo el marco (...)".
- III- Que no obstante lo anterior, el mismo cuerpo normativo establece que la publicidad deberá ser autorizada previamente por la municipalidad, pero cuando se tratará de casos especiales, complejos, dudosos o que pudieran suscitar controversia entre el alcalde y el interesado, el asunto pasará a conocimiento del Concejo Municipal, el que resolverá en definitiva.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar la instalación de la publicidad en el Centro Histórico de acuerdo a lo solicitado por los contribuyentes:**

- a) **Corporación Buenavista, S.A. de C.V.**
- b) **Súper Repuestos El Salvador, S.A. de C.V.**

c) Manuel Humberto Rivera Alemán. "*****"Comuníquese.-----
1,247)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al acuerdo municipal número 1,205, tomado en sesión ordinaria, celebrada el 5 de julio de 2016, el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, presentó el consolidado de ingresos 2016, como resultados de la Ordenanza para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios.
Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el consolidado de ingresos 2016, presentado por el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero.** "*****"Comuníquese.-----

1,248)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración el Plan de Fortalecimiento de las Finanzas Municipales.
II- Que mediante acuerdo municipal número 1,022 tomado en sesión 2 de mayo de 2016, se autorizó el crédito por la cantidad de US\$2,000,000.00, por parte de MULTI INVERSIONES Banco Cooperativo de los Trabajadores S.C. de R.L. de C.V.
III- Que lo antes mencionado, es a solicitud de MULTI INVERSIONES Banco Cooperativo de los Trabajadores S.C. de R.L. de C.V., como requisito para el desembolso del crédito.

Por lo tanto, **ACUERDA: Aprobar el Plan de Fortalecimiento de las Finanzas Municipales, presentado por el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, y que lo remita a MULTI INVERSIONES Banco Cooperativo de los Trabajadores S.C. de R.L. de C.V., para continuar con los tramites del crédito.** "*****"Comuníquese.-----

1,249)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración autorización de ingreso de fondos a la cuenta ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA/EQUIPAMIENTOS CAMST Y OTROS.
II- Que mediante acuerdo municipal número 734 tomado en sesión ordinaria celebrada el 2 de febrero de 2016, se autorizó la apertura de una cuenta corriente en la que se manejaría la compra de equipamiento del CAMST y otros requerimientos necesarios para el buen funcionamiento del mismo.
III- Que se ha recibido un abono de la Sociedad Integral de Servicios Salvadoreños, S.A. de C.V., por un monto de US\$200,000.00, fondos provenientes de la venta del inmueble Terraverde.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar el ingreso a la cuenta corriente a nombre de ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA/ EQUIPAMIENTOS CAMST Y OTROS, por la cantidad de DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000.00).

2. **Autorizar a la Dirección de Administración, para que inicie los procesos de compra de equipamiento del CAMST y otros requerimientos necesarios para el buen funcionamiento del mismo, por un monto de hasta CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000.00).**
3. **Autorizar a la Dirección de Desarrollo Territorial, para que inicie el proceso de contratación de los servicios de consultoría para estudio geológico, por un monto de hasta CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00).**
4. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias.**
5. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de los fondos de la cuenta corriente a nombre de ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA/EQUIPAMIENTOS CAMST Y OTROS, realice las erogaciones correspondientes.**
6. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC, en caso de ser necesario. """"Comuníquese.-----**

1,250) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, presentó el informe sobre la construcción de Plaza Charles de Gaulle.
- II- Que el artículo 4 numeral 3 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios entre otros, el desarrollo y control de la nomenclatura y ornato.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 218 tomado en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2015, se nombró como Bulevar República de Francia, al Bulevar Sur, el cual inicia entre la intersección paralela entre la calle A y calle poniente; y finaliza en kilómetro 1 1^{1/2} carretera al Puerto de La Libertad.
- IV- Que mediante acuerdo municipal número 219 tomado en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2015, se nombró el redondel ubicado en la Intersección del Bulevar Sur y la 5ª avenida sur, por el antiguo Rastro, como "Charles de Gaulle".

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe presentado por el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, sobre la construcción de Plaza "Charles de Gaulle". """"Comuníquese.-----**

1,251) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de aprobación de carpeta técnica.

- II- Que el Complejo Deportivo El Cafetalón, atiende una fuerte demanda de tecleños que asisten para practicar las diferentes disciplinas deportivas.
- III- Que el Cafetalón cuenta con un anfiteatro, pero no tiene techo ni las codiciones necesarias para las diversas actividades que se realizan constantemente, tanto de centros escolares, organizaciones y municipales.
- IV- Que se requiere iniciar el proceso del proyecto Mejoramiento de Anfiteatro del Complejo Deportivo El Cafetalón, por un monto de US\$180,000.00 de fondos FODES, a cargo del Departamento de Proyectos.

Por lo tanto **ACUERDA:**

- 1. Aprobar la carpeta técnica “Mejoramiento de Anfiteatro del Complejo Deportivo El Cafetalón”, por un monto de CIENTO OCHENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,000.00), con fondos FODES, bajo la modalidad de contrato.**
- 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias correspondientes.**
- 3. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe los procedimientos legales necesarios y suficientes, para la contratación del Proyecto “Mejoramiento de Anfiteatro del Complejo Deportivo El Cafetalón”.**
- 4. Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.** “””””””””””Comuníquese.-----

1,252) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de declaratoria de proyecto de interés social.
- II- Que de acuerdo a correspondencia del Ministerio de Educación, se hace del conocimiento que el Complejo Educativo Walter Soundy, ubicado en 9^a calle oriente y 13^a avenida norte, Colonia Santa Mónica, será beneficiado con el proyecto denominado: “Mejoramiento de la Calidad de la Educación”.
- III- Que el proyecto pretende hacer la mejora de: cubierta de techo, cielo falso, puertas, ventanas, pisos, pizarras, cambio de sistemas eléctricos e hidrosanitarios y pintura en general; y se construirá un módulo de comedor estudiantil y cocina; torre y tanque elevador para el abastecimiento de agua, plaza cívica, cancha de BKB, rampas para accesibilidad a diferentes áreas del centro escolar.
- IV- Que el Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, Sección Quinta, Título II en el artículo V. 33 Uso del Área de Equipamiento Social: “Si el municipio no le diera en forma directa el USO SOCIAL OBLIGATORIO, podrá traspasar a través de

escritura pública, cualquier institución gubernamental o privada sin fines de lucro, para utilizarla en actividades de tipo social"... "las actividades sociales a las que se refiere el presente artículo podrán estar orientadas a la educación, salud, etc.", se puede declarar el Proyecto bajo la categoría de Interés Social con el objeto de favorecerlo para optar a tarifas de aranceles de menor costo como lo establece la Ley.

Por lo tanto **ACUERDA: Declarar bajo la categoría de Interés Social al proyecto "Mejoramiento de la Calidad de la Educación", que se desarrollará en el Complejo Educativo Walter Soundy.** """"Comuníquese.--

1,253) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de declaratoria de proyecto de interés social.
- II- Que de acuerdo a correspondencia de Banco Davivienda, tienen interés en desarrollar el proyecto denominado "Adopte una Escuela", en beneficio de la comunidad educativa Centro Escolar Jardines de la Sabana.
- III- Que dicho proyecto consiste en la construcción equipamiento y puesta en marcha de Ludoteca Escolar.
- IV- Que será construido en coordinación con la Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE), y el Ministerio de Educación (MINED), con financiamiento de USAID.
- V- Que el Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, Sección Quinta, Título II en el artículo V. 33 Uso del Área de Equipamiento Social: "Si el municipio no le diera en forma directa el USO SOCIAL OBLIGATORIO, podrá traspasar a través de escritura pública, cualquier institución gubernamental o privada sin fines de lucro, para utilizarla en actividades de tipo social"... "las actividades sociales a las que se refiere el presente artículo podrán estar orientadas a la educación, salud, etc.", se puede declarar el Proyecto bajo la categoría de Interés Social con el objeto de favorecerlo para optar a tarifas de aranceles de menor costo como lo establece la Ley.

Por lo tanto **ACUERDA: Declarar bajo la categoría de Interés Social al proyecto "Adopte una Escuela", que se desarrollará en el Centro Escolar Jardines de la Sabana, con la construcción de la Ludoteca Escolar.**""""Comuníquese.-----

1,254) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de aprobación de carpeta.

Coordinadora del Proyecto (UCP), en conjunto con la Dirección de Talento Humano, Dirección de Desarrollo Territorial, Ciudad Inteligente y Departamento de Tecnologías de la Información, han elaborado las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Equipo Informático, que fortalecerá los temas de evaluación del desempeño, el Sistema de Información, Control y Seguimiento de Proyectos de Inversión (SICSP) y la Conectividad en el Municipio de Santa Tecla.

- III- Que habiéndose recibido la No Objeción por parte del BID, a las Especificaciones Técnicas para tres de las líneas de acción contempladas en el Plan de Adquisiciones del Proyecto, con fecha 05 de julio de 2016, según se detalla a continuación:

No. De Ref.	Nombre del Proceso	Costo Estimado	Método de Adquisición	Revisión (Ex-ante ó Ex-post)
1. Bienes				
1.3	Adquisición de equipo informático 3 Compra de hardware y software para el sistema de información de seguimiento y evaluación del desempeño institucional	\$ 9,750.00	CP	Ex-post
1.4	Adquisición de equipo informático 4 Compra de hardware y software para el sistema de evaluación y monitoreo de proyectos de inversión.	\$ 13,400.00	CP	Ex-post
1.9	Adquisición de equipo informático 7 Compra de hardware y software para fortalecer la implementación de la conectividad en el Municipio de Santa Tecla	\$ 62,550.41	CP	Ex-post

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- Autorizar el inicio de los procesos de compra de tres de las líneas de acción contempladas en el Plan de Adquisiciones, que cuenta con la No Objeción del BID.**
- De conformidad al artículo 82 BIS LACAP, 74, 77 RELACAP, nombrar al encargado de Orden de Compra, para el proceso anteriormente mencionado de acuerdo a las especificaciones técnicas previamente aprobadas por el BID.**
- Nombrar a la Comisión Evaluadora de Ofertas de las líneas de acción contempladas en el Plan de Adquisiciones del Proyecto, y de las cuales ya se cuenta con la No objeción del BID de acuerdo al Detalle siguiente:**

No. De Ref.	Descripción del Contrato	Costo Estimado	Administrador de Contrato ó Encargado de Orden de Compra	Comisión Evaluadora de Ofertas
1.3	Adquisición de equipo informático 3 Compra de hardware y software para el sistema de información de seguimiento y evaluación del desempeño institucional	\$ 9,750.00	Ing. Neftalí Escobar Alfaro, Tecnologías de la Información Municipal (TIM)	1. Lic. Orlando Carranza, Ciudad Inteligente/Unidad Solicitante 2. Ing. Alvaro Guerra, Tecnologías de la Información Municipal (TIM)/ Especialista 3. Carlos Monge, Ciudad Inteligente/ Especialista
1.4	Adquisición de equipo informático 4 Compra de hardware y software para el	\$ 13,400.00		

	sistema de evaluación y monitoreo de proyectos de inversión.			4. Lic. Silvia Lisset Vásquez, UACI/ Especialista en Adquisiciones
1.9	<u>Adquisición de equipo informático 7</u> Compra de hardware y software para fortalecer la implementación de la conectividad en el Municipio de Santa Tecla	\$ 62,550.41		

Comuníquese.-----

1,258) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración, solicitud de Adjudicación del proceso denominado "Elaboración de Propuesta de Mecanismos de Incentivo al personal de la Municipalidad".
- II- Que por medio de acuerdo municipal número 1,093, tomado en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, se autorizó el inicio del proceso de compra de referencia 4.14, denominado Elaboración de Propuesta de Mecanismos de Incentivo al personal de la Municipalidad, el cual se encuentra en el plan de adquisiciones del proyecto Gestión por Resultados Cooperación Técnica No Reembolsable Número ATN/OC-13950-ES, el cual fue publicado el día 06 de junio de 2016.
- III- Que habiéndose recibido las expresiones de interés el 13 de junio de 2016, por parte de Luis Alonso Chevez Molina, Fortalecimiento Empresarial, S.A. de C.V., Oscar Armando Reyes López y Herbert Humberto Ledesma Araujo, en fecha 01 de julio de 2016, la Comisión Evaluadora de Ofertas, tomando como base los Términos de Referencia del presente proceso, se reunió para revisar detalladamente cada una de las expresiones de interés recibidas; y luego de haber verificado cada una de las expresiones de interés y después de haber realizado el proceso de entrevista a los participantes, conforme se establece en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se determinó que el participante que reúne los requisitos apropiados en cuanto a capacidad intelectual, experiencia acumulada y disponibilidad de tiempo es el Licenciado Herbert Humberto Ledesma Araujo.
- IV- Que la propuesta técnica presentada por el Licenciado Ledesma Araujo, cumple con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia del presente proceso y su propuesta económica presentada en fecha 08 de julio de 2016, por un monto de USD\$16,000.00, se encuentra dentro del costo estimado para el proceso de acuerdo a Plan de Adquisiciones aprobado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso denominado, “Elaboración de Propuesta de Mecanismos de Incentivo al Personal de la Municipalidad”, que servirá para la elaboración de propuesta de mecanismos que articulen la oportunidad y eficiencia en la ejecución de los productos identificados, en los pasos anteriores con la asignación de recursos de tal manera que incentive el buen desempeño, teniendo en cuenta el marco legal vigente; al Licenciado Herbert Humberto Ledesma Araujo, por un monto de DIECISEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$16,000.00), para el plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que por escrito le será girada por la Administradora de Contrato, de acuerdo a las Políticas para la Selección y Contratación de consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos donados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (F5), realice las erogaciones correspondientes emitiendo cheque a nombre del proveedor.**
4. **Nombrar como Administradora del Contrato a la Licenciada Sonia Margarita Contreras de Rivera, Jefa de Gestión de Personal de la Dirección de Talento Humano, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**''''''''''Comuníquese.-----

1,259) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración, solicitud de incorporación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, la compra de Cajas Fuertes.
- II- Que la Tesorería Municipal, ha solicitado que se incorpore a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones la compra de Cajas Fuertes hasta por el monto de US\$900.00, para las Agencias Tributarias de Plaza Merliot, Plaza Dueñas y El Cafetalón, con el fin de tener un buen resguardo de los ingresos municipales que genera cada colecturía, ya que actualmente no tienen ninguna seguridad.
- III- Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente en la cuenta de Bienes Muebles Diversos 61119, por haber sido transferidos de las cuentas 54101 Productos Alimenticios y 54114 Materiales de Oficina, conforme a solicitud de fecha 11 de julio de 2016.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que incorpore a la Programación Anual de**

Adquisiciones y Contrataciones, la compra de cajas fuertes, hasta por el monto de NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900.00), para las Agencias Tributarias de Plaza Merliot, Plaza Dueñas y El Cafetalón, con el fin de tener un buen resguardo de los ingresos municipales que genera cada colecturía, por el método de Compra de Libre Gestión.

- 2. Autorizar el inicio del proceso de compra correspondiente a la brevedad posible, una vez se tenga la documentación legalmente necesaria.** "*****"Comuníquese.-----

1,260) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración, solicitud de incorporación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, la Contratación Directa de la adquisición e incorporación de logos en las mangas de todas las blusas y camisas de los uniformes institucionales.
- II- Que la Dirección de Talento Humano ha solicitado que se incorpore a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones la Contratación Directa para compra relacionada a la adquisición e incorporación de logos en las mangas de todas las blusas y camisas de los uniformes institucionales, hasta por la suma de US\$5,030.00.
- III- Que dicha Dirección cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, en la cuenta 54104 de Productos Textiles y Vestuarios.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que incorpore a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones, la Contratación Directa de la adquisición e incorporación de logos en las mangas de todas las blusas y camisas de los uniformes institucionales, hasta por la suma de CINCO MIL TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,030.00).**
- 2. Autorizar el inicio del proceso de compra correspondiente a la brevedad posible, una vez se tenga la documentación legalmente necesaria.** "*****"Comuníquese.-----

Se hace constar que en ausencia del Regidor Jaime Roberto Zablah Siri, asume la votación de los acuerdos municipales, el Regidor José Fidel Melara Morán.-----

La Regidora Nedda Rebeca Velasco Zometa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número mil doscientos veintiséis.-----

Los Regidores Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación de los

acuerdos municipales números un mil doscientos treinta, y un mil doscientos treinta y uno.-----

Los Regidores Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Nery Ramón Granados Santos, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil doscientos treinta y tres.-----

El Regidor Nery Ramón Granados Santos, solicitó permiso para ausentarse del salón de sesiones, asumiendo su votación el Regidor Isaías Mata Navidad, a partir del acuerdo municipal número un mil doscientos treinta y siete.-----

Los Regidores Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, y Mitzy Romilia Arias Burgos, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil doscientos treinta y siete.-----

Los Regidores Alfredo Ernesto Interiano Valle, y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número un mil doscientos treinta y ocho, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto expuesto por la DIRECCIÓN GENERAL: Donde se solicita autorización para aceptar las donaciones en especies o en efectivo realizadas por patrocinadores para la campaña de limpieza por la cantidad de Solicitando autorización para aceptar las donaciones en especies o en efectivo realizadas por patrocinadores para la campaña de limpieza; y que se autorice al señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios erogue la cantidad de US\$20,000.00, en concepto de gastos diversos impresiones, publicaciones y reproducciones que sean necesarios para la Campaña de Limpieza, al respecto es importante hacer las siguientes consideraciones.

Que los abajo firmantes, en razón de la propuesta inicial sobre la aceptación de donación y erogación de fondos municipales para La Campaña de Limpieza en el Centro Histórico de Santa Tecla; votamos en contra del mismo, quedando registro de dicho razonamiento en el acta que corresponde a la sesión extraordinaria de fecha 13 de julio de 2016, argumentando al respecto:

- En este caso consideramos que conforme en el plan de ahorro y austeridad que en su momento se aprobó, este tipo de actividades se podría realizar con menos cantidad de dinero.
- No se especifica las donaciones de cada empresa donante, y como posteriormente se le estendera un recibo por la donación como Concejo Municipal no podemos aceptar algo que se desconoce.

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO NÚMERO 1,238 DE LA AGENDA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016.-----

El Regidor Nery Ramón Granados Santos, se incorporó al salón de sesiones, a partir del acuerdo municipal número un mil doscientos cuarenta y seis.-----

La Regidora Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, se abstiene el votación del literal b) del acuerdo municipal número un mil doscientos treinta y seis.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Isaías Mata Navidad, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos, y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número un mil doscientos cuarenta y seis, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto expuesto por la Dirección Financiera: Evaluación de solicitud, de publicidad en la jurisdicción del Centro Histórico: Donde se solicita la instalacion de elementos publicitarios con medidas distintas a las contempladas por la ordenanza Reguladora del Centro Historico de Nueva San Salvador, en donde se solicita dar permiso a tres establecimientos OPTIMA BUENA VISTA, SUPER RESPUESTOS y FAST TRACK AUTOBODY.

Que los abajo firmantes, en razón de la propuesta inicial sobre otorgar permiso para la colocacion de rotulos publicitarios con otras medidas que no son de la ordenanza reguladora; votamos en contra del mismo, quedando registro de dicho razonamiento en el acta que corresponde a la sesión extraordinaria de fecha 13 de julio de 2016, argumentando al respecto:

- En este caso consideramos que conforme en el articulo 15.4 de la Ordenanza Reguladora Centro Historico de Nueva San Salvador, que los rotulos no podran ser mayor de 1,5 metros de largos por 1 metro de ancho, de esta manera no hay una contamina visual del Centro Historico, ya que al tener rotulos de mayor cantidad se estara votando en contra de lo que existe en la ordenanza.
- Se esta violantando la Ordenanza Reguladora Centro Historico de Nueva San Salvador, debido a que los rotulos ya estan instalados y hasta despues de instalados se esta solicitando permiso.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Alfredo Ernesto Interiano Valle, y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil doscientos cuarenta y ocho.-----

Los Regidores Alfredo Ernesto Interiano Valle, y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número un mil doscientos cincuenta y uno, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto expuesto por la Dirección de Desarrollo Territorial: Solicitando se apruebe la carpeta técnica “Mejoramiento de Anfiteatro del complejo Deportivo El Cafetalón” por un monto de \$ 180,000.00 con fondos FODES, bajo la modalidad de contrato: Donde se solicita aprobar la carpeta tecnica “Mejoramiento del Anfiteatro del Complejo Deportivo El Cafetalon” y autorizar a Departamento de Presupuesto que genere las

condiciones presupuestarias y que UACI efectue los procedimientos legales necesarios para la contratación de del proyecto.

Que los abajo firmantes quedando registro de dicho razonamiento en el acta que corresponde a la sesión extraordinaria de fecha 13 de julio de 2016, argumentando al respecto:

- En este caso consideramos que conforme en el plan de ahorro y austeridad que en su momento se aprobo, este tipo de actividades se podria realizar con menos cantidad de dinero ya que hay entidades e instituciones que podrian colaborar con el mejoramiento de dicho espacio.
- Que todo proyecto debe de ser socializado con la poblacion teclena, para ver los pro y los contra o si hay algunas mejoras que se le pueden hacer al proyecto.

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO NÚMERO 1,251 DE LA AGENDA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016.-----

Los Regidores Nedda Rebeca Velasco Zometa, Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, Alfredo Ernesto Interiano Valle, y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número un mil doscientos cincuenta y seis, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto en el que se solicita aprobación de la consultoría "Elaboración de todos los estudios técnicos y ambientales, así como diseños de obras de mitigación para aprobación del estudio ambiental para el desarrollo del proyecto".

Los abajo firmantes votamos en contra del presente acuerdo, por no estar de acuerdo con la continuidad de proyectos de cualquier índole en la zona, por ser históricamente una zona que ha sido considerada como de latente vulnerabilidad, luego de la tragedia del 13 de enero del 2001; pues consideramos que lo único que debería estarse potenciando en la zona son acciones y obras de protección y de fortalecimiento del suelo.

Considerando además que cada año que pasa las condiciones climáticas actuales muestran una tendencia a seguir agudizándose los desastres que ocasionan los diversos fenómenos naturales por tanto en concordancia con las acciones de preservación que por años se han generado en la zona de la Cordillera del Bálsamo es que no compartimos la presente moción. Y más allá de querer tener un estudio técnico que nos permita justificar desarrollo en la zona debería buscarse estudios que nos permitan determinar cuáles son los cuidados futuros a tener en la misma y declarar como zona protegida para la conservación e integridad de la flora y la fauna de la zona. Que paralelamente garantizará la seguridad de los que aún habitan.

Además es importante establecer que aunque en su momento se haya aprobado por parte de la administración municipal la venta del inmueble con fines determinados no estamos de acuerdo.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO N° 1,256 DE LA AGENDA DE LA SESION DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016.---

Finalizando la presente sesión a las diez horas, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE
(Actuando en calidad de Séptima
Regidora Propietaria)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

ISAÍAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL